



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 133-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorándum N° 147-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Memorándum N° 249-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, informe N° 016-2015-ATC/CL-UOI-MDE/LC del Coordinador de Supervisión UOI Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, Informe N° 004-2015-MDE-Z/IVOCHOTE-SC-IO-AMQ Ing. Aniceto Márquez Quispe, Informe N° 010-2015-VOSM-RO-UOZI-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Vidal Olive Santander Mamani y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2013-GM-MDE/LC de 03 de abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I. E. N° 501164 - Alto Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**

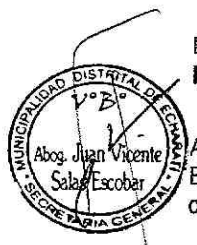
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2014-GM-MDE/LC de 17 de julio del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I. E. N° 501164 - Alto Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 93 días calendarios, siendo el plazo inicial de ejecución de 240 días calendarios, haciendo un total de 513 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 010-2015-VOSM-RO-UOZI-MDE/LC el Residente de Obra e Informe N° 004-2015-MDE-Z/IVOCHOTE-SC-IO-AMQ el Inspector de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I. E. N° 501164 - Alto Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", remite el Informe de ampliación de plazo de ejecución, el mismo que cuenta con un avance físico del 69.77%, el que en un principio se solicitó la ampliación por 60 días, en vista de la paralización de la obra y el cambio de gestión, este requerirá de mayor tiempo, siendo la ampliación de 212 días calendarios, y con Informe N° 016-2015-ATC/CL-UOI-MDE/LC el Coordinador de Supervisión UOI Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, solicita la ampliación de plazo N° 02 en referencia a los fundamentos antes descritos;

Que, mediante Memorándum N° 249-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita la ampliación de plazo, el que se encuentra con informe de conformidad de los supervisores de obra, con Memorándum N° 147-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 02 del PIP 231772, en el Banco de Proyectos, y con Informe N° 076-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC, en el numeral 11.2.8 De las ampliaciones de Plazo: "Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del residente del proyecto, avalado por el Inspector/Supervisor con el V°B° de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora"

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2015-A-MDE/LC.

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 133-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 02 solicitado;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I. E. N° 501164 - Alto Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 212 días calendarios, teniendo como fecha de término el 30 de abril del 2015.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE